



STCST
202438701649191
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Diciembre 26 de 2024

Señor(a)

@johanes27

Red Social X

Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta al derecho de petición con radicado IDU-202418502091352 del 11/12/2024 - Solicitud intervención afectación Carrera 60 desde la Calle 2C hasta la Av. Calle 3.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 6165 de 2023, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

Con relación al requerimiento del asunto, recibido el día 11 de diciembre de 2024 a través de la red social X, a través de la cual se menciona lo siguiente:

"(...) Le tengo este pequeño hueco mortal estimado @patrulleroefra en la kra 60 con calle 3, una verdadera trampa mortal para los motociclistas @idubogota @UMVbogota



(...)"

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



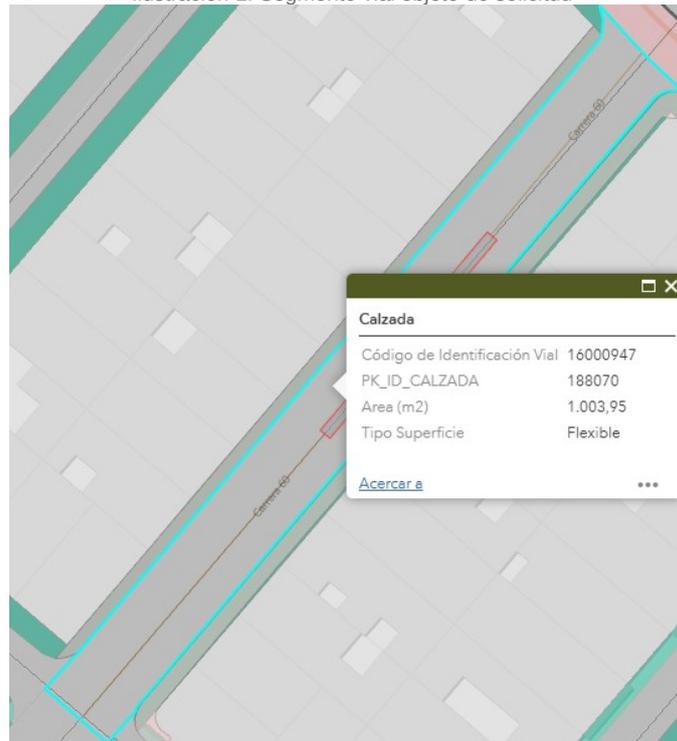
STCST
202438701649191
Información Pública
Al responder cite este número

Amablemente le informamos que una vez verificada su solicitud y el registro fotográfico incluido en su requerimiento y una vez consultado el Sistema de Información Geográfica – SIGIDU, se identificó que el segmento vial objeto de, se encuentra localizado en el CIV 16000947 y presenta las siguientes condiciones en relación con el estado de las reservas activas:

Tabla 1. Segmento vial objeto de solicitud.

Nombre de Localidad	CIV	Código de Elemento (PK ID)	Vía	Desde	Hasta	Tipo Malla	Observación
PUENTE ARANDA	16000947	188070	KR 60	CL 2C	AV. CL 3	Malla vial intermedia	Sin reserva.

Ilustración 1. Segmento vial objeto de solicitud



Fuente: Reporte Sistema de Información Geográfica IDU – SIGIDU del 26/12/2024

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, el segmento vial que se muestra en la Ilustración 1. ubicado en la Carrera 60 desde Calle 2C hasta la Av. Calle 3 hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad y actualmente no se encuentra priorizado por el Instituto de Desarrollo Urbano, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Puente Aranda y de la Unidad

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST
202438701649191
Información Pública
Al responder cite este número

Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente.

A continuación se cita el Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020:

Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019

“ARTÍCULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

(...)

3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. Subrayado fuera del texto original.

Artículo 95 del acuerdo 761 de 2020

“Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo [109](#) del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial

3

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST
202438701649191
Información Pública
Al responder cite este número

local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.” Subrayado fuera del texto original.

Por las anteriores consideraciones y atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Puente Aranda y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y de Mantenimiento Vial – UAERMV, para que se brinde respuesta de su solicitud según las competencias que les correspondan.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración al respecto.

Cordialmente,



FELIPE AUGUSTO FRANCO LEANO

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte (e)

Firma mecánica generada el 26-12-2024 11:06:09 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA - Bogotá DC - Bogotá - KR 31 D 4 05 - cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 26 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 - atencionalciudadano@umv.gov.co

Elaboró: SANTIAGO LOZANO MORA-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte